JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	**54-518-31-84-002-2022-00197-00**
Clase	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	***ARAMINTA BASTO BASTO***
Demandado	***ALEXANDER VERA MALDONADO***

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderada Judicial por la señora *ARAMINTA BASTO BASTO* en representación de los intereses de su menor hija en contra de *ALEXANDER VERA MALDONADO* como se indicó en auto calendado 16 de diciembre de 2022, debe rechazarse.

Lo anterior, por cuanto el memorial en tal sentido que ingresó al buzón de correo del Despacho el 27 de diciembre de 2022 a las 5:49 de la tarde es extemporáneo, toda vez que el término para ello venció el 26 de diciembre de 2022 a las 6:00 de la tarde que termina el horario laboral.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO. *Rechazar* la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderada Judicial por la señora *ARAMINTA BASTO BASTO* en representación de los intereses de su menor hija en contra de *ALEXANDER VERA MALDONADO,* por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 16 de diciembre de 2022, en razón a que el memorial allegado con tal fin es extemporáneo.

SEGUNDO. *Dese cumplimiento* a lo ordenado en la parte motiva.

.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **30 de diciembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 133, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ac6af3bae2347dc8f2213b2c32d143ba03992998db90946563a6b55a2e7356**

Documento generado en 29/12/2022 08:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica